

**Resolución Nro. CGREG-ST-2021-0416-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 28 de octubre de 2021**

## **CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

### **SECRETARÍA TÉCNICA**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial;

Que el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “[l]a provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial [...] Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica [...]”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG) dispone que: “[...] [e]l Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos [...]”;

Que el artículo 8 de la LOREG señala que: “[...] el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará conformado por: a) el Pleno del Consejo de Gobierno, b) la Presidencia del Consejo y, c) la Secretaría Técnica; sin perjuicio de los demás órganos administrativos desconcentrados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias [...]”;

Que el artículo 13 de la LOREG dispone que la Secretaría Técnica es el órgano “[...] encargado de ejecutar las resoluciones y acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo de Gobierno y de apoyar técnicamente a las instituciones públicas que tienen incidencia en la provincia de Galápagos, en el marco del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos [...]”;

**Resolución Nro. CGREG-ST-2021-0416-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 28 de octubre de 2021**

Que el número 12 del artículo 14 de la LOREG establece como una de las atribuciones de la Secretaría Técnica “[...] [a]utorizar, negar y controlar el ingreso y salida de vehículos en la provincia de Galápagos”;

Que el número 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala que “[...] [l]os órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes [...]”;

Que el número 2 del artículo 21 de la Codificación de la Ordenanza No. 01-CGREG-2016 y Ordenanza No. 02-CGREG-2016 la cual contiene el Reglamento de Ingreso y Control de Vehículos y Maquinaria a la provincia de Galápagos señala que el ingreso permanente de vehículos “[p]ara las operadoras que prestan el servicio de transporte terrestre público y transporte comercial, se adjuntará adicionalmente: [...] 2. En el caso de transporte terrestre comercial, modalidad carga pesada, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno emitirá un informe técnico, en el que se justificará la demanda de este tipo de vehículos [...]”;

Que el artículo 54 del Reglamento de Ingreso y Control de Vehículos y Maquinaria a la provincia de Galápagos dispone que “[p]ara el ingreso de vehículos marítimos destinados a realizar actividades de transporte público de pasajeros y/o carga entre puertos poblados, la Secretaría Técnica emitirá el informe correspondiente”;

Que el artículo 57 del Reglamento de Ingreso y Control de Vehículos y Maquinaria a la provincia de Galápagos señala que “[p]ara el ingreso por reemplazo de vehículos marítimos destinados a realizar actividades de transporte público de pasajeros y/o carga entre puertos poblados, se deberá presentar el informe emitido por la Secretaría Técnica que justifique dicho reemplazo”;

Que mediante Resolución Nro. 035-CGREG-05-10-2020 del 5 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos institucional del CGREG el cual en su número 1.2.2.2 establece que la misión de la Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos es la de “[r]egular y gestionar la estabilidad poblacional y movilidad territorial a través de la emisión de normativa, procesos, procedimientos y lineamientos técnicos en materia de residencia, migración, vehículos, movilidad y transporte en la provincia de Galápagos, en estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir de sus habitantes”

Que la letra II) del número 1.2.2.2 de la Resolución Nro. 035-CGREG-05-10-2020 del 5 de octubre de 2020 establece como una de las atribuciones del/la directora/a de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos “[l]as demás atribuciones que le asigne el Presidente y/o

**Resolución Nro. CGREG-ST-2021-0416-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 28 de octubre de 2021**

Secretario Técnico en el ámbito de las competencias, con sujeción a la ley”;

Que mediante Resolución No. 056-CGREG-05-07-2021 suscrita el 05 de julio de 2021 el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos designó en calidad de Secretaria Técnica a la Lcda. Katherine Llerena Cedeño;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**RESUELVE**

**DELEGAR AL/LA DIRECTORA/A DE MOVILIDAD HUMANA Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES**

**Art. Único.-** Delegar al/la directora/a de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos para que a nombre y en representación de la Secretaría Técnica, y previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, emita los informes técnicos dispuestos en el artículo 21 número 2; artículo 54 y artículo 57 de la Codificación de la Ordenanza No. 01-CGREG-2016 y Ordenanza No. 02-CGREG-2016 la cual contiene el Reglamento de Ingreso y Control de Vehículos y Maquinaria a la provincia de Galápagos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todos los instrumentos que se emitan en el marco de la presente Resolución, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia y serán considerados como emitidos por la/el Secretaria/o Técnico.

Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, el servidor violenta las normas vigentes aplicables o se aparta de las instrucciones que recibiere, será personal y directamente responsable, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación otorgada.

La justificación técnica, económica, legal; así como, la fundamentación, condiciones, requisitos y trámites para la ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo en virtud de la presente Resolución, será responsabilidad del delegado.

**SEGUNDA.-** La delegación contenida en el presente instrumento no constituye de ninguna manera una renuncia a las atribuciones legalmente asignadas a la Secretaría Técnica, cuando lo estime procedente, podrá avocar para si el conocimiento de los actos materia de la presente delegación, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del

**Resolución Nro. CGREG-ST-2021-0416-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 28 de octubre de 2021**

Código Orgánico Administrativo.

**TERCERA.-** La/el Secretario/a Técnico podrá solicitar al delegado/a la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y comuníquese.-

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño  
**SECRETARIA TÉCNICA**

Copia:

Señorita Abogada  
Paola Tatiana Ortiz Ortiz  
**Experto en Movilidad y Control de Vehículos**

Señor Abogado  
Washington Javier Alvarado Olmedo  
**Experto en Movilidad y Control de Vehículos**

Señora Abogada  
Adriana Esperanza Lopez Macias  
**Abogado 2**

Señor Abogado  
Christian Giovanni Ortiz Suarez  
**Abogado 2**

Señorita Abogada  
Cindy Marisol Cabrera Suarez  
**Abogado 2**

Señorita Abogada  
Ivette del Rocío Galarza Rodríguez  
**Abogada 3**

Señor Abogado  
Eduardo Fabricio Carrillo Castro

**Resolución Nro. CGREG-ST-2021-0416-R**  
**Puerto Baquerizo Moreno, 28 de octubre de 2021**

**Abogado 2**

Señor Especialista  
Juan Andres Delgado Garrido

**Asesor 5**

Señor Licenciado  
Milton Jonathan Seminario Parrales  
**Jefe de Comunicación Social**

jd